

# CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS BIOLÓGICAS

PRESENTACIÓN

SEGUNDA EDICIÓN

UNITED NATIONS  NATIONS UNIES



United Nations

Publicación elaborada por la Oficina de Asuntos de  
Desarme de las Naciones Unidas con el apoyo de  
la Unión Europea y de la República de Irlanda

# CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS BIOLÓGICAS

PRESENTACIÓN

SEGUNDA EDICIÓN



Aviso legal: Esta publicación se ha realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y no refleja necesariamente la opinión de la Unión Europea y de la República de Irlanda.

La traducción al español ha sido financiada por el gobierno de Irlanda. El texto ha sido traducido por Celer Pawlowsky SL. Cualquier consulta será atendida por el traductor, que acepta la responsabilidad de la exactitud de la traducción.

Copyright © Naciones Unidas 2021

Todos los derechos reservados.

No está permitido reproducir ni transmitir parte alguna de esta publicación, en ninguna forma y por ningún medio, ni electrónico ni mecánico, como fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación de información conocido o por inventar, sin la autorización escrita del publicador. Las solicitudes para reproducir extractos o fotocopiar se deben dirigir a Copyright Clearance Center en [www.copyright.com](http://www.copyright.com).

**Redactado y preparado por:**

Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB, Ginebra

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Ginebra

La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Nueva York

Todas las fotografías utilizadas en esta publicación han sido suministradas por la Secretaría y otras entidades de las Naciones Unidas. A menos que se indique otra cosa, todos los datos y demás información que figuran en este informe han sido proporcionados por las Naciones Unidas.

Fotografía de portada de Matthias P.R. Reding

**Para más información:**

Página web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB:

<https://www.un.org/disarmament/es/biological-weapons>

Correo electrónico: [bwc@un.org](mailto:bwc@un.org)

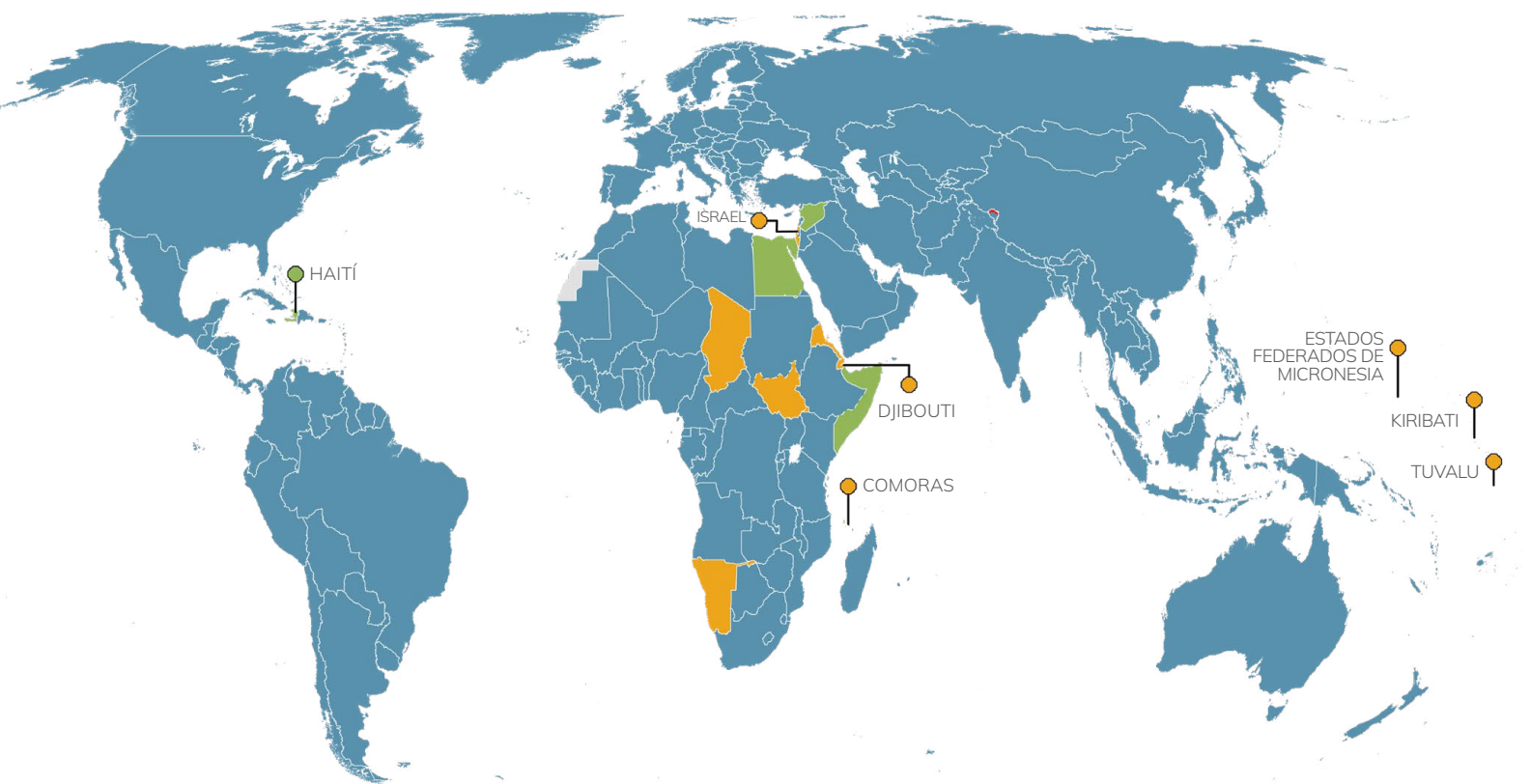
Twitter: [@bwcisu](https://twitter.com/bwcisu)

# Índice

La CAB: datos de interés .....	1
¿En qué consiste la CAB? .....	2
¿Cuál fue el proceso de negociación de la CAB? .....	4
Hitos del régimen de la CAB .....	6
¿Por qué es importante la CAB para todos nosotros? .....	8
¿Cómo puede adherirse un país a la CAB? .....	14
¿Cómo se aplica la CAB? .....	16
¿Cómo funciona la CAB? .....	20
Anexo I: Texto de la CAB .....	23
Anexo II: Estados partes de la CAB .....	30

# Situación de la universalización de la CAB

(a noviembre de 2021)



183

ESTADOS PARTES

4

ESTADOS  
SIGNATARIOS

10

ESTADOS NO  
SIGNATARIOS

*Red Geoespacial De Las Naciones Unidas*

*Los Límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en este mapa y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.*

*Existe una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).*

*La línea de puntos representa aproximadamente la Línea de Control en Jammu y Cachemira convenida por la India y el Pakistán. Las partes no han llegado todavía a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jammu y Cachemira.*

*Las fronteras definitivas entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur no se han determinado todavía.*

*Todavía no se ha determinado el estatuto definitivo de la zona de Abyei.*

*Mapa No. 4634, Nov 2021*

# La CAB: datos de interés

La Convención se conoce formalmente como «La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción».<sup>1</sup>

Se trata de una convención relativamente breve, que consta sólo de 15 artículos. En el Anexo I, se encuentra el texto completo de la CAB.

Esta Convención fue negociada por la Conferencia del Comité de Desarme en Ginebra, Suiza. Quedó abierta a la firma el 10 de abril de 1972 y entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Convención cuenta con 183 Estados partes y cuatro Estados signatarios (a noviembre de 2021). Hay diez Estados que no han firmado ni ratificado la Convención.

Los tres Gobiernos depositarios de la CAB son la Federación Rusa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

La CAB dispone de un presupuesto anual de alrededor de 1,5 millones de dólares y cuenta con los servicios de una pequeña unidad o dependencia de apoyo para su aplicación, compuesta por tres personas y con sede en la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra.

---

<sup>1</sup> En su forma abreviada, se denomina *Convención sobre las Armas Biológicas (CAB)* o *Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)*.

# ¿En qué consiste la CAB?

La Convención sobre las Armas Biológicas es la piedra angular del régimen multilateral de desarme que tiene como objetivo erradicar las armas biológicas y tóxicas en todo el mundo. Así, la Convención prohíbe el desarrollo, la producción, la adquisición, el traspaso, el almacenamiento y el uso de las armas biológicas y tóxicas.

La Convención sobre Armas Biológicas ha establecido una sólida normativa contra las armas biológicas. La Convención ha logrado una adhesión casi universal, con 183 Estados partes y cuatro Estados signatarios (a noviembre de 2021).

La CAB, considerada como continuadora del Protocolo de Ginebra de 1925, que prohibía el uso de armas químicas y biológicas, fue el primer tratado multilateral por el que se declaró ilegal una categoría entera de armas de destrucción masiva.

Con el tiempo, los Estados partes han enriquecido las disposiciones originales de la Convención, a través de acuerdos y entendimientos adicionales alcanzados en las denominadas Conferencias de Examen de la CAB, que tienen lugar normalmente cada cinco años. La primera conferencia se llevó a cabo en 1980 y desde entonces se ha celebrado un total de ocho. La Novena Conferencia de Examen está prevista para agosto de 2022.



# Cabe destacar algunas de las disposiciones clave de la Convención sobre las Armas Biológicas, tales como:

## **ARTÍCULO I**

No desarrollar, producir, almacenar, adquirir o conservar armas biológicas bajo ninguna circunstancia

## **ARTÍCULO II**

Destruir o desviar a fines pacíficos los agentes biológicos, sustancias tóxicas, armas, equipos o vectores (medios de diseminación) antes de adherirse a la Convención

## **ARTÍCULO III**

No traspasar armas biológicas en ningún caso, ni tampoco ayudar, alentar o inducir a nadie a adquirirlas o conservarlas de cualquier modo

## **ARTÍCULO IV**

Adoptar las medidas nacionales necesarias para que las disposiciones de la CAB se apliquen a escala nacional

## **ARTÍCULO V**

Realizar consultas bilaterales y multilaterales y cooperar en la resolución de cualquier problema relacionado con la aplicación de la CAB

## **ARTÍCULO VI**

Solicitar al Consejo de Seguridad de la ONU que investigue las presuntas violaciones de la CAB y dar cumplimiento a las decisiones subsiguientes que éste adopte

## **ARTÍCULO VII**

Ayudar a los Estados que se vean expuestos a un peligro como consecuencia de una violación de la CAB

## **ARTÍCULO X**

Facilitar el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información con fines pacíficos

# ¿Cuál fue el proceso de negociación de la CAB?

El Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (comúnmente conocido como Protocolo de Ginebra) se firmó en Ginebra en junio de 1925 y entró en vigor en febrero de 1928. La prohibición del uso de armas biológicas en la guerra, establecida por este Protocolo de Ginebra, representó el primer hito relevante en el proceso hacia una prohibición general de este tipo de armas. Sin embargo, varios Estados ratificaron el Protocolo con reservas, tanto sobre su aplicabilidad como sobre la posibilidad de utilizar armas químicas o biológicas en supuestos de represalia. Debido a estas reservas, el Protocolo de Ginebra únicamente constituye un acuerdo entre los Estados partes para no ser ninguno de ellos el primero en emplear esas armas (no-first-use agreement, en inglés).

Tras la Segunda Guerra Mundial, las conversaciones de desarme iniciales abordaron las armas biológicas y las químicas de forma conjunta. Sin embargo, estos debates se prolongaron durante años sin alcanzar ningún acuerdo. Ya en 1968, poco después de que se cerraran las negociaciones del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, una iniciativa del Reino Unido contribuiría a allanar el camino para superar el estancamiento de los debates sobre las armas químicas y biológicas. Así, en un documento de trabajo presentado a la Conferencia del Comité de Desarme de las Dieciocho Naciones en Ginebra, el Reino Unido propuso tratar por separado las armas biológicas y las armas químicas, empezando por prestar especial atención a las primeras.

Sobre la base de esta propuesta, un año después se iniciarían en Ginebra las negociaciones formales de lo que más adelante sería la Convención sobre las Armas Biológicas. Por otra parte, en noviembre de 1969, la decisión del Presidente estadounidense Richard Nixon de abandonar unilateralmente el programa de armas biológicas ofensivas de Estados Unidos supondría asimismo una fuerte señal de apoyo a los negociadores de Ginebra.

Sin embargo, al principio, un considerable número de Estados rechazó la idea de elaborar una convención diferente sobre las armas biológicas. En marzo de 1971 tendría lugar un importante acontecimiento para el curso de las negociaciones, cuando la Unión Soviética, en nombre de los siete países del Grupo Socialista, propuso elaborar un proyecto de convención que solo recogiera las armas biológicas.

A principios de agosto de 1971 y a medida que avanzaban las discusiones, tanto Estados Unidos como la Unión Soviética presentaron a la Conferencia de la Comisión de Desarme (CCD) idénticos proyectos de convención para regular los dos tipos de armas de forma separada. Tras los consiguientes debates, los miembros de la CCD acordaron el 28 de septiembre de 1971 remitir el proyecto de convención a la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Asamblea aprobó el texto el 16 de diciembre de 1971.

El 10 de abril de 1972, la Convención sobre Armas Biológicas quedó abierta a la firma en las ceremonias celebradas en Londres, Moscú y Washington, D.C. Tras el debido depósito de los instrumentos de ratificación por parte de 22 Gobiernos (incluidos los de los tres depositarios), la Convención entraría en vigor el 26 de marzo de 1975.



La Conferencia de la Comisión de Desarme, manteniendo negociaciones en la Sala del Consejo del Palacio de las Naciones en Ginebra, en 1969. (Crédito de la fotografía: ONU GINEBRA)

# Hitos del régimen de la CAB

1972

La CAB fue puesta para su firma el 10 de abril

1975

La CAB entró en vigencia el 26 de marzo

1980

La Conferencia de Examen se celebró en Ginebra

1987

Reunión ad hoc de expertos científicos y técnicos de los Estados Partes fue llevada a cabo para establecer el formato específico de las Medidas de Fomento de la Confianza (MFC)



1991

La Tercera Conferencia de Examen estableció un Grupo Ad Hoc de Expertos Gubernamentales para Identificar y Examinar Posibles Medidas de Verificación desde un Punto de Vista Científico y Técnico (VEREX)

2001-  
2002

Trabajos sobre las medidas de verificación de la Convención

La Quinta Conferencia de Examen se abrió en el 2001 y fue luego suspendida hasta el 2002 a causa de posiciones divergentes sobre el protocolo de verificación de la Convención

2006

La Novena Conferencia de Examen se celebrará

La Sexta Conferencia de Examen decidió la creación de una Dependencia de Apoyo a la Aplicación (ISU)

2022

El Presidente estadounidense Gerald Ford firma el instrumento de ratificación de Estados Unidos de la CAB el 22 de enero de 1975. (Crédito de la fotografía: Biblioteca Presidencial Gerald Ford)

# ¿Por qué es importante la CAB para todos nosotros?

Las armas biológicas no sólo se pueden utilizar para atacar a los seres humanos, sino también a los animales y a los cultivos. Pueden ser letales y muy contagiosas. Y las enfermedades que pueden causar estas armas no se circunscribirían a las fronteras nacionales, sino que se extenderían rápidamente por todo el mundo. Los recientes brotes de enfermedades experimentados han demostrado claramente la insuficiente preparación de los sistemas sanitarios y humanitarios de todo el mundo para afrontar tales situaciones.

Estos brotes son también un preocupante aviso sobre las consecuencias potencialmente dramáticas que podría causar una emisión intencionada de agentes biológicos o toxinas por parte de actores estatales o no estatales. Y, además de la trágica pérdida de vidas resultante, las consecuencias económicas de un suceso de este calibre podrían ser devastadoras. Por tanto, todos los Estados corren un grave peligro y todos se benefician del hecho de adherirse a la CAB.

“

*Ya sea por un capricho de la naturaleza o a manos de un terrorista, los epidemiólogos afirman que un agente patógeno de rápida propagación en el aire podría matar a más de 30 millones de personas en menos de un año. Y dicen que hay una posibilidad razonable de que el mundo se enfrente a un brote de este tipo en los próximos 10-15 años.*

Bill Gates,  
Conferencia de Múnich de 2017 sobre la seguridad



▲ Personal médico llevando el cuerpo de una víctima del virus del Ébola durante una operación de intervención en África Occidental. (Crédito de la fotografía: Organización Mundial de la Salud)

El siglo XXI ha sido denominado la «era de la biotecnología». Los avances en biotecnología y las ciencias de la vida tienen lugar a un ritmo vertiginoso y sin precedentes, y se ven potenciados por los efectos de la globalización y por la constante mejora de las capacidades y medios de las tecnologías de la información y la comunicación. Si bien estos avances aportan inigualables beneficios y son, en general, bienvenidos, también pueden ser objeto de un uso indebido, dada la naturaleza inherente de doble uso de las ciencias de la vida. Por ello, los Estados partes de la CAB supervisan constantemente las novedades que aparecen en los campos de la ciencia y la tecnología.

Preocupa cada vez más la posibilidad de que agentes no estatales, incluidos grupos terroristas, consigan y utilicen armas biológicas. António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, señaló en su Agenda para el Desarme, publicada en mayo de 2018, que «la preocupación por el riesgo creciente de las armas biológicas no deja de aumentar a medida que los avances de la ciencia y la tecnología reducen las barreras para su adquisición, acceso y uso, incluso por parte de actores no estatales». Con todo, al mismo tiempo, diversos expertos sostienen que existen



*Las barreras tecnológicas para la adquisición y el uso de armas biológicas se han erosionado considerablemente desde la Séptima Conferencia de Examen [de la CAB].*

InterAcademy Partnership:  
red mundial de academias de ciencias, 2015

todavía considerables obstáculos científicos, tecnológicos y prácticos para que se puedan fabricar y diseminar de manera eficaz agentes biológicos, especialmente por parte de actores no estatales.

Ante la amenaza real que representan las armas biológicas, es preciso adoptar un enfoque global y polifacético. Se debe establecer una estrecha cooperación entre los diferentes sectores de la seguridad, la ciencia, la salud pública, la agricultura, la industria, el mundo académico y la sociedad civil, y que dicha cooperación se desarrolle a escala tanto nacional como regional e internacional. Es fundamental que se involucre a todas las voces en el diálogo y, por tanto, es una prioridad creciente que se promueva la participación de las mujeres y los jóvenes.

La CAB es el único foro multilateral en el que los participantes pueden debatir y abordar de forma integral todos los aspectos relacionados con la cuestión de las armas biológicas. Así, las sesiones de la CAB reúnen a expertos de los Estados partes de todo el mundo, proporcionando una plataforma para la cooperación y el intercambio de información con el fin de cumplir con las obligaciones internacionales de seguridad.



La CAB, además de abordar los temas de desarme y seguridad, apoya la promoción de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología de carácter biológico, y contribuye así a prevenir la propagación mundial de enfermedades. El artículo X de la CAB insta a los Estados partes a «facilitar el mayor intercambio posible de equipos, materiales e información con fines pacíficos» para el uso de agentes biológicos y toxinas con fines pacíficos, y les reconoce su derecho a participar en dicho intercambio.

Mediante este fomento de los usos pacíficos de la ciencia y la tecnología biológicas, la Convención también contribuye a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 - Salud y bienestar; del ODS 4 - Educación de calidad; del ODS 9 - Industria, innovación e infraestructura; del ODS 16 - Paz, justicia e instituciones sólidas; y del ODS 17 - Alianzas para lograr los Objetivos.

Dentro del marco de la Convención, las actividades de apoyo y de cooperación se llevan a cabo tanto en el plano bilateral como multilateral, lo que contribuye a la creación de capacidades en los países en vías de desarrollo. Los Estados partes también han contribuido con aportaciones financieras, tanto individuales como colectivas. Así, por ejemplo, desde el año 2006, la Unión Europea ha aportado unos 10 millones de euros para actividades de apoyo a la CAB y de refuerzo de su aplicación en los países en desarrollo. En particular, este apoyo a los países para aplicar la CAB, desarrollar capacidades técnicas y fomentar la cooperación científica y tecnológica ha permitido mejorar la difusión de la CAB entre las mujeres, los jóvenes, la comunidad científica y el mundo académico.



Equipos de intervención inmediata participando en simulacros de toma de muestras y descontaminación.  
(Crédito de la fotografía: Laboratorio Spiez)

Asimismo, la CAB ayuda en la capacitación necesaria de cara a responder a los brotes de enfermedades. Proporciona un marco multilateral en el que los Estados partes se pueden reunir periódicamente para asesorarse y ayudarse mutuamente en el desarrollo de sus respectivas capacidades nacionales en cuestiones como la vigilancia, la detección y el diagnóstico de enfermedades, la bioseguridad y la seguridad biológica, la educación, la formación, la sensibilización y la respuesta a las emergencias, así como las posibles medidas legales, reglamentarias y administrativas que pueden adoptar.

En la Octava Conferencia de Examen de la CAB, celebrada en 2016, los Estados partes acordaron que «las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales también pueden desempeñar un importante papel en la coordinación, movilización



Taller de universalización de la Convención para los Estados Miembros de la Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo (IGAD) en la ciudad de Yibuti en 2018.  
(Créditos fotográficos: Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB)

Reunión de los Estados partes de la CAB  
en el Palacio de las Naciones, Ginebra.  
(Crédito de la fotografía: ONU GINEBRA)



y prestación del apoyo y la asistencia precisos, cuando fuera necesario y a petición del Estado parte interesado». A estos efectos, los Estados partes destacaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) como organizaciones que pueden contribuir a la realización de dichas labores de apoyo.

Los Estados partes, así como las organizaciones internacionales y la sociedad civil, llevan a cabo esfuerzos de diverso tipo para garantizar lo dispuesto por el artículo VII de la Convención. Además, el Secretario General de las Naciones Unidas ha determinado en su Agenda para el Desarme que «la Oficina de Asuntos de Desarme trabaje con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para contribuir a desarrollar un marco que garantice una respuesta internacional coordinada acerca del uso de armas biológicas».

# ¿Cómo puede adherirse un país a la CAB?

Un Estado puede ser Estado parte de la CAB a través de tres posibles vías: la ratificación, la adhesión o la sucesión. A fecha de noviembre de 2021, un total de 183 Estados se han adherido a la Convención a través de una de esas tres posibilidades.

La ratificación es el paso que deben dar los denominados Estados signatarios, que son aquellos que firmaron la CAB antes de su entrada en vigor en 1975. A fecha de noviembre de 2021, cuatro Estados signatarios aún no han ratificado la Convención.<sup>2</sup>

Por otro lado, la adhesión es el instrumento adecuado para aquellos Estados que no firmaron la Convención antes de su entrada en vigor. Por último, la sucesión es la vía indicada para los Estados recién independizados que han aceptado quedar obligados por un tratado del que su Estado predecesor era parte. A fecha de noviembre de 2021, diez Estados no han firmado ni ratificado la CAB.<sup>3</sup>

La aportación económica exigida a los países que se suman a la Convención es mínima. Casi dos tercios de los Estados partes de la CAB pagan menos de 1.000 dólares al año, y muchos países de bajos ingresos pagan menos de 100 dólares anuales.

Cada Estado emprende el proceso de ratificación, adhesión o sucesión de la CAB de acuerdo con sus propios procedimientos constitucionales nacionales, lo que generalmente incluye la aprobación formal del parlamento nacional.

---

<sup>2</sup> Egipto, Haití, Somalia y Siria.

<sup>3</sup> Chad, Comoras, Yibuti, Eritrea, Israel, Kiribati, Micronesia, Namibia, Sudán del Sur y Tuvalu.

“

*El desarme puede desempeñar un importante papel en la finalización de las contiendas existentes y en la prevención de la aparición de nuevos conflictos. Los procesos de desarme y control de armamento proporcionan el espacio necesario para generar confianza y reforzar la estabilidad.*

António Guterres,  
El Secretario General de la ONU

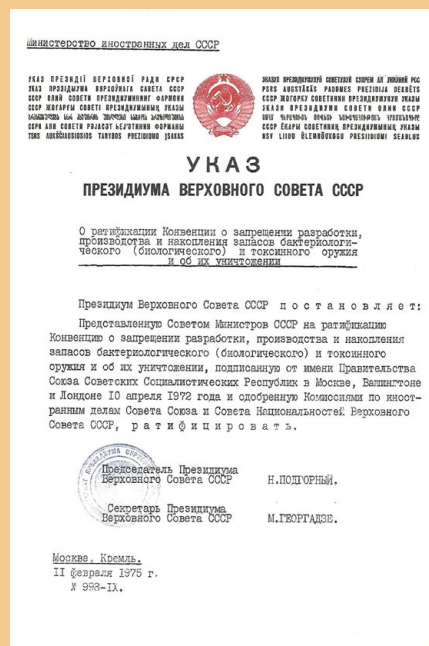
Una vez cumplidos los requisitos internos, se debe depositar un instrumento de adhesión, ratificación o sucesión ante uno o varios de los tres Gobiernos depositarios de la Convención: la Federación Rusa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Un Estado queda obligado por el Convenio a partir de la fecha en la que deposita su instrumento de ratificación, adhesión o sucesión.

La adhesión universal a la CAB permitirá consolidar la norma internacional de prohibición del uso de las enfermedades como armas y reforzar con ello la determinación de la comunidad internacional de considerar que dicho uso «repugnaría a la conciencia de la humanidad», en palabras del preámbulo de la Convención.

Desde la Sexta Conferencia de Examen de la CAB en 2006, el número de miembros ha aumentado de 155 a 183 Estados partes (a noviembre de 2021), lo que representa un aumento de casi el 20 %. Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad son Estados partes de la CAB, al igual que todos los Estados miembros de la Unión Europea, todos los antiguos Estados soviéticos, todos los Estados de Europa, todos los Estados menos uno de América Latina y el Caribe y una gran mayoría de Estados de África y de la región de Asia-Pacífico.

En el marco de su mandato, los presidentes de las sesiones de la CAB promueven activamente la universalización de la Convención y animan a adherirse a aquellos Estados que aún no son parte de la misma. Además, varios Estados partes y organizaciones no gubernamentales (ONG) también ofrecen su experiencia y ayuda en la redacción de la legislación nacional y en la sensibilización de los responsables políticos y parlamentarios nacionales acerca de la importancia de la CAB. Puede encontrar más información en la página web de la CAB.

Los Estados partes de las diferentes regiones del mundo han ofrecido su ayuda a aquellos que la precisen para redactar o modificar la legislación de aplicación, establecer normativas, generar capacidades administrativas y otros aspectos necesarios para la aplicación nacional de la CAB. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación también ofrece apoyo administrativo y asesoramiento sobre todos los aspectos de la aplicación de la Convención (para más información, consulte <https://www.un.org/disarmament/es/biological-weapons/>).



Instrumento de ratificación de la Unión Soviética, 11 de febrero de 1975.

(Crédito de la fotografía: Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa)

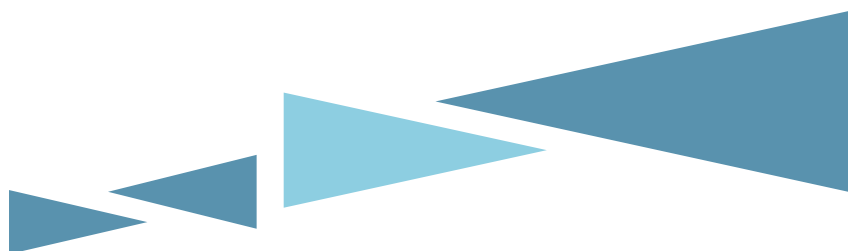
# ¿Cómo se aplica la CAB?

Una aplicación plena de la Convención sobre las Armas Biológicas exige que los Estados partes se comprometan a traducir las obligaciones que figuran en la Convención en medidas nacionales efectivas. El artículo IV de la Convención establece que cada Estado parte debe «adoptar las medidas necesarias para prohibir e impedir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención, en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar». El carácter de estas medidas necesarias depende de las circunstancias y del sistema legal de cada Estado parte, por lo que cada país puede adoptar un enfoque diferente a la hora de aplicar las disposiciones de la Convención.

Normalmente, la aplicación nacional de las obligaciones derivadas de la CAB precisa de la coordinación y la estrecha cooperación entre diversos ministerios o entidades gubernamentales. Para identificar las estructuras nacionales competentes, los Estados deben examinar cada uno de los artículos de la CAB y de este modo vincular adecuadamente las obligaciones específicas asumidas con las funciones y responsabilidades de las autoridades nacionales pertinentes. En la práctica, algunos Estados partes han puesto en marcha procesos, estructuras y procedimientos interdepartamentales con el fin de coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones de la Convención.

En la Sexta Conferencia de Examen, celebrada en 2006, se decidió que cada Estado parte designara un centro o responsable de coordinación nacional con las funciones de:

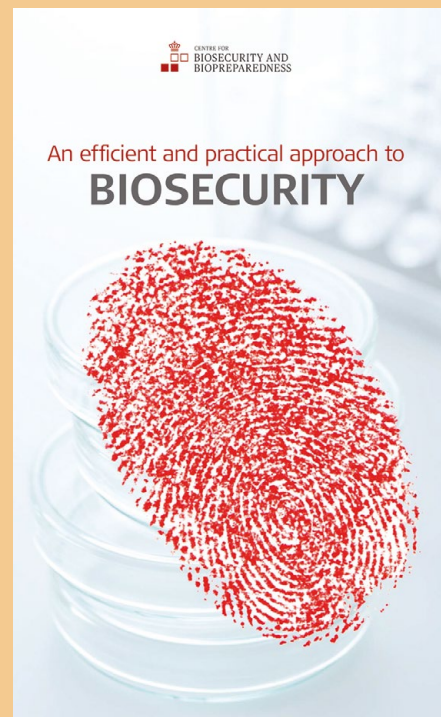
- Coordinar la aplicación nacional de la Convención y comunicarse con otros Estados partes y organizaciones internacionales pertinentes;
- Preparar la presentación anual de las medidas de fomento de confianza (MFC);
- Facilitar el intercambio de información sobre las iniciativas para la universalización de la Convención.



Desde entonces, más de 130 Estados partes han facilitado los datos de contacto de sus centros o coordinadores nacionales a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB (a noviembre de 2021). Estos datos de contacto están a disposición de los Estados partes en la página web de la CAB. A diferencia de la Convención sobre las Armas Químicas, la CAB no obliga a los Estados partes a designar una Autoridad Nacional. Así pues, los Estados partes de la CAB son libres de establecer sus propios mecanismos institucionales que sean acordes con las responsabilidades constitucionales y las estructuras organizativas del país. Con todo, algunos Estados partes sí han designado una organización coordinadora o un organismo central.

Además de las medidas que adopten los gobiernos nacionales, las universidades, las ONGs y la industria pueden llevar a cabo importantes contribuciones y medidas complementarias a escala nacional. Así, varias universidades han realizado notables esfuerzos para desarrollar programas de formación para científicos y biólogos sobre la investigación de doble uso y sobre bioseguridad. Otras iniciativas se centran en desarrollar una cultura de responsabilidad entre los profesionales pertinentes, con el desarrollo voluntario, adopción y promulgación de códigos de conducta.

Con el fin de promover la aplicación del artículo X, la Séptima Conferencia de Examen de la CAB, celebrada en 2011, decidió crear una base de datos que facilite el intercambio de solicitudes y ofrecimientos de apoyo y cooperación entre los Estados partes.



Guía de bioseguridad elaborada por el Centro Danés de Bioseguridad y Biopreparación. (Crédito de la fotografía: CBB)

**Los participantes en el proceso de la CAB prestan cada vez mayor atención al problema del posible uso indebido de agentes biológicos por parte de terroristas o grupos criminales mediante la puesta en marcha de medidas que permitan que los ciudadanos de los Estados parte — especialmente los grupos más relevantes como los científicos— tomen mayor conciencia de los problemas relacionados con la investigación de doble uso. En las Reuniones de Expertos de la CAB y las Reuniones de los Estados partes se han debatido propuestas sobre educación, divulgación y códigos de conducta como métodos para promover una mayor sensibilización en cuestiones de bioseguridad.**

Asimismo, en esta Séptima Conferencia de Examen, los Estados parte decidieron lanzar un programa específico de patrocinio para apoyar e incrementar la participación en las reuniones de la CAB de los expertos de los Estados en vías de desarrollo que son parte de la Convención.

En la Segunda Conferencia de Examen de 1986, los Estados parte ya habían acordado fomentar el intercambio anual de información «para evitar o reducir la aparición de ambigüedades, dudas y sospechas, y para mejorar la coordinación internacional en el ámbito de las actividades biológicas pacíficas». Los Estados partes decidieron revisar estas Medidas de Fomento de la Confianza (MFC) en la Tercera y Séptima Conferencias de Examen de 1991 y 2011, respectivamente. Gracias a ello, actualmente las MFC están compuestas por un conjunto de seis medidas (la MFC D se eliminó de la lista en la Séptima Conferencia de Examen) en virtud de las cuales debe facilitarse información sobre:

**MFC A**

Centros de investigación, laboratorios y programas de investigación y desarrollo de defensa biológica

**MFC B**

Intercambio de información sobre brotes de enfermedades infecciosas y sucesos similares causados por toxinas

**MFC C**

Fomento de la publicación de resultados y promoción del uso de los conocimientos generados

**MFC E**

Declaración de la legislación, normativa y otras medidas existentes

**MFC F**

Declaración de actividades previas resultantes de programas de investigación y desarrollo biológicos ofensivos o defensivos

**MFC G**

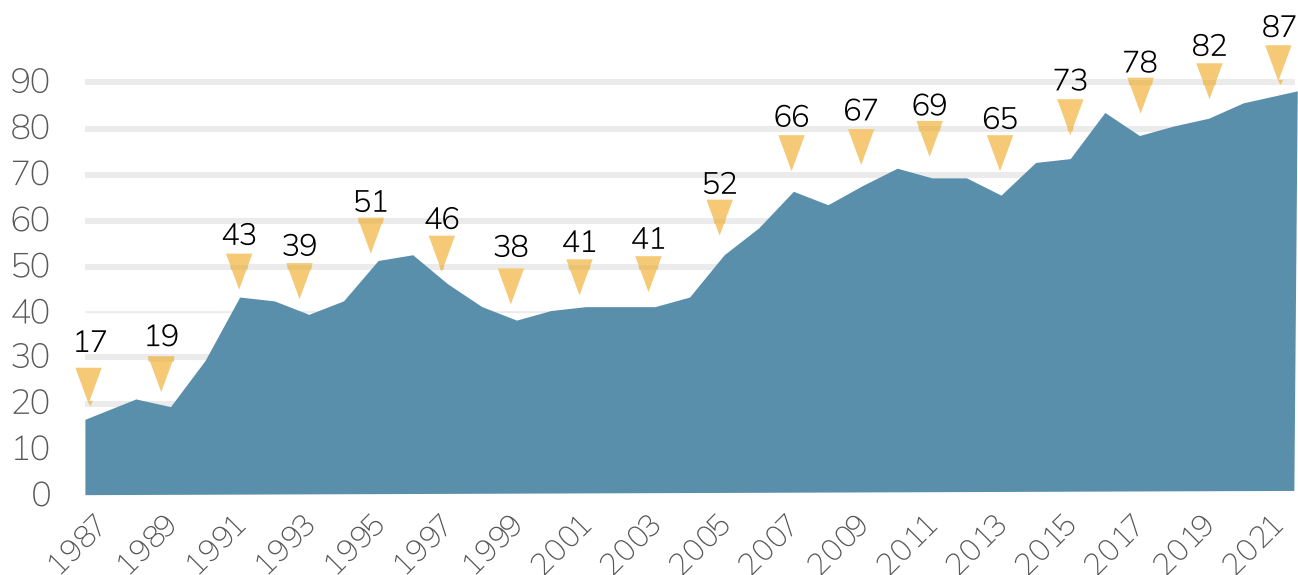
Declaración de las instalaciones de producción de vacunas



Si bien el número de informes presentados por los Estados parte ha ido aumentando poco a poco, el nivel general de participación sigue siendo bajo, ya que menos de la mitad de los Estados partes ha presentado estas MFC con regularidad.

Se ha intentado mejorar este porcentaje de presentación de informes con diferentes iniciativas, como el reciente desarrollo de una plataforma electrónica de MFC, que cuenta con fondos voluntarios de la Unión Europea y Alemania. Esta plataforma permite la presentación en línea de las MFC y también sirve como archivo en el que se encuentran todas las MFC presentadas desde 1987.

## Número de Estados parte que participan en las MFC



# ¿Cómo funciona la CAB?

La CAB no cuenta con un régimen de verificación internacional ni con una organización internacional propia que facilite la aplicación plena y efectiva de la Convención.

Los Estados partes de la CAB se han esforzado por garantizar la pertinencia y eficacia de la Convención, especialmente ante los cambios que se han ido generando en la ciencia, la tecnología, la política y la seguridad desde que entrara en vigor en 1975. Los Estados partes se reúnen cada cinco años aproximadamente para revisar el funcionamiento de la CAB.

Desde la Tercera Conferencia de Examen de 1991, los Estados partes de la Convención han llevado a cabo diversas actividades e iniciativas para mejorar su aplicación y reforzar su eficacia en los períodos de intervalo entre cada Conferencia de Examen.

Durante la década de los noventa, por ejemplo, los Estados partes de la CAB celebraron reuniones periódicas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que reforzara la Convención. Sin embargo, a pesar de las 24 sesiones mantenidas en Ginebra por un Grupo Especial de Trabajo entre 1995 y 2001, así como de la elaboración de un proyecto de protocolo presentado por el presidente de dichas sesiones (el embajador Tibor Tóth de Hungría), finalmente los Estados partes no lograron alcanzar un acuerdo.

Reunión de los Estados partes de la CAB en el Palacio de las Naciones, Ginebra.  
(Crédito de la fotografía: ONU GINEBRA)



Desde 2002, los Estados partes de la CAB han desarrollado programas de trabajo en los períodos de intervalo de las Conferencias de Examen y han mantenido Reuniones anuales de Expertos y de Estados Parte.

La Reunión de Estados partes de 2017 acordó el actual programa entre sesiones de la CAB, después de que la Octava Conferencia de Examen de 2016 no lograra el consenso para aprobar un programa sustantivo entre sesiones. El programa entre sesiones para el período 2018-2020 comprende las siguientes cinco Reuniones de Expertos de carácter anual:

**MX1** Reunión de Expertos sobre cooperación y apoyo, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y apoyo conforme al artículo X

**MX2** Reunión de Expertos sobre el análisis de los avances en el campo de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención

**MX3** Reunión de Expertos sobre el fortalecimiento de la aplicación nacional

**MX4** Reunión de Expertos sobre apoyo, respuesta y preparación

**MX5** Reunión de Expertos sobre el fortalecimiento institucional de la Convención

El programa entre sesiones también incluye una Reunión anual de Estados partes.

En la Sexta Conferencia de Examen de la CAB, celebrada en 2006, los Estados partes decidieron crear la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) en el seno de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA, por sus siglas en inglés) en Ginebra. El mandato de la DAA incluye las siguientes tareas:

Ser el punto central de la Secretaría en las reuniones de la CAB

Desarrollar y mantener la página web de la Convención

Recibir y distribuir la información presentada anualmente por los Estados partes en el marco del sistema de Medidas de Fomento de la Confianza (MFC)

Recopilar datos de las medidas nacionales para la aplicación de todos los aspectos de la Convención, así como facilitar la comunicación con los coordinadores nacionales de la CAB y entre ellos

Actuar como centro de intercambio de información para las labores de asistencia, así como gestionar la base de datos de apoyo y cooperación de la CAB

Interactuar con las organizaciones internacionales, las instituciones científicas y académicas y las organizaciones no gubernamentales pertinentes

Asistir a las reuniones y eventos relevantes para promover la CAB

Ayudar a la Presidencia de las reuniones de la CAB en la promoción de la universalidad de la Convención

Obtener la información detallada de los avances hacia la universalidad de la CAB e informar de los mismos a los Estados Parte

Gestionar el programa de patrocinio de la CAB

La Octava Conferencia de Examen de 2016 prorrogó el mandato de la DAA. Su mandato será revisado de nuevo por la Novena Conferencia de Examen, que se celebrará en Ginebra en agosto de 2022.

# ANEXO I

Convención sobre la prohibición del desarrollo,  
la producción y el almacenamiento de armas  
bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre  
su destrucción

# Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Los Estados partes en la presente Convención,

Resueltos a actuar con miras a lograr progresos efectivos para un desarme general y completo que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y convencidos de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, con medidas eficaces, han de facilitar el logro de un desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional,

Reconociendo la gran importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, así como el papel que ese Protocolo ha desempeñado y sigue desempeñando para mitigar los horrores de la guerra,

Reafirmando su adhesión a los principios y objetivos de ese Protocolo e instando a todos los Estados a observarlos estrictamente,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado, en varias ocasiones, todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925,

Deseando contribuir a reforzar la confianza entre las naciones y a mejorar en general la atmósfera internacional,

Deseando asimismo contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencidos de la importancia y urgencia de eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, armas de destrucción en masa tan peligrosas como las que emplean agentes químicos o bacteriológicos (biológicos),

Reconociendo que un acuerdo sobre la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas representa un primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y decididos a continuar las negociaciones con ese fin,

Resueltos en bien de toda la humanidad a excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas, Convencidos de que el empleo de esos métodos repugnaría a la conciencia de la humanidad y de que no ha de escatimarse ningún esfuerzo para conjurar ese peligro,

Han convenido en lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia:

1. Agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
2. Armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o e conflictos armados.

## **ARTÍCULO II**

Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a destruir o a desviar hacia fines pacíficos lo antes posible, y, en todo caso, dentro de un plazo de nueve meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, todos los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención que estén en su poder o bajo su jurisdicción o control. Al aplicar lo dispuesto en el presente artículo deberán adoptarse todas las medidas de precaución necesarias para proteger a las poblaciones y el medio.

## **ARTÍCULO III**

Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a no traspasar a nadie, sea directa o indirectamente, ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo I de la Convención, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlos o adquirirlos de otra manera.

## ARTÍCULO IV

Cada Estado parte en la presente Convención adoptará, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, e almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar.

## ARTÍCULO V

Los Estados partes en la presente Convención se comprometen a consultarse y a cooperar entre sí en la solución de los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en este artículo también podrán realizarse mediante procedimientos internacionales pertinentes en el ámbito de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

## ARTÍCULO VI

1. Todo Estado parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten, así como de una solicitud para que la examine el Consejo de Seguridad.
2. Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de la denuncia recibida por éste. El Consejo de Seguridad informará a los Estados partes en la Convención acerca de los resultados de la investigación.

## ARTÍCULO VII

Cada Estado parte en la presente Convención se compromete a prestar asistencia o a secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Parte de la Convención que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha quedado expuesta a un peligro de resultados de una violación de la Convención.



## ARTÍCULO VIII

Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o les reste fuerza.

## ARTÍCULO IX

Cada Estado parte en la presente Convención afirma el objetivo reconocido de una prohibición efectiva de las armas químicas y, a tal fin, se compromete a proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y a su destrucción, así como sobre las medidas oportunas en lo que respecta a los equipos y vectores destinados especialmente a la producción o al empleo de agentes químicos a fines de armamento.

## ARTÍCULO X

1. Los Estados partes en la presente Convención se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las Partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por si solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo y aplicación de los descubrimientos científicos en la esfera de la bacteriología (biología) para la prevención de las enfermedades u otros fines pacíficos.

2. La presente Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas, incluido el intercambio internacional de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y de equipo de elaboración, empleo o producción de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Convención.

## **ARTÍCULO XI**

Cualquier Estado parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma. Esas enmiendas entrarán en vigor para cada Estado parte que las acepte al ser aceptadas por una mayoría de los Estados partes en la Convención y ulteriormente, para cualquier otro Estado parte, en la fecha en que acepte esas enmiendas.

## **ARTÍCULO XII**

Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta a los Gobiernos depositarios, se celebrará en Ginebra (Suiza) una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas. En ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención.

## **ARTÍCULO XIII**

1. La presente Convención tendrá una duración indefinida.
2. Cada Estado parte en la presente Convención tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse de la Convención si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de la Convención, han comprometido los intereses supremos de su país. De ese retiro deberá notificar a todos los demás Estados partes en la Convención y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

## **ARTÍCULO XIV**

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrá adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en poder de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por la presente se designan como Gobiernos depositarios.

3. La presente Convención entrará en vigor una vez hayan depositado sus instrumentos de ratificación veintidós Gobiernos, incluidos los Gobiernos que por la Convención quedan designados Gobiernos depositarios.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a la presente Convención de la fecha de cada firma, de la fecha del depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención y de la fecha de su entrada en vigor, así como de cualquier otra notificación.

6. La presente Convención será registrada por los Gobiernos depositarios de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## **ARTÍCULO XV**

La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán copias debidamente certificadas de la Convención a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran a la Convención.

# ANEXO II

Estados partes, Estados signatarios y Estados no signatarios de la Convención sobre las Armas Biológicas (a noviembre de 2021)

# Estados partes

1. Afganistán
2. Albania
3. Argelia
4. Andorra
5. Angola
6. Antigua y Barbuda
7. Argentina
8. Armenia
9. Australia
10. Austria
11. Azerbaiyán
12. Bahamas
13. Bahrein
14. Bangladesh
15. Barbados
16. Bielorrusia
17. Bélgica
18. Belice
19. Benin
20. Bhután
21. Bolivia (Estado Plurinacional de)
22. Bosnia y Herzegovina
23. Botswana
24. Brasil
25. Brunei Darussalam
26. Bulgaria
27. Burkina Faso
28. Burundi
29. Camboya
30. Camerún
31. Canadá
32. Cabo Verde
33. República Centroafricana
34. Chile
35. China
36. Colombia
37. Congo
38. Islas Cook
39. Costa Rica
40. Côte d'Ivoire
41. Croacia
42. Cuba
43. Chipre
44. República Checa
45. República Popular Democrática de Corea
46. República Democrática del Congo
47. Dinamarca
48. Dominica
49. República Dominicana
50. Ecuador
51. El Salvador
52. Guinea Ecuatorial
53. Estonia
54. Eswatini
55. Etiopía
56. Fiji
57. Finlandia
58. Francia
59. Gabón
60. Gambia
61. Georgia

62. Alemania
63. Ghana
64. Grecia
65. Granada
66. Guatemala
67. Guinea
68. Guinea-Bissau
69. Guyana
70. Santa Sede
71. Honduras
72. Hungría
73. Islandia
74. India
75. Indonesia
76. Irán (República Islámica del)
77. Iraq
78. Irlanda
79. Italia
80. Jamaica
81. Japón
82. Jordania
83. Kazajstán
84. Kenya
85. Kuwait
86. Kirguistán
87. República Democrática  
Popular Lao
88. Letonia
89. Líbano
90. Lesotho
91. Liberia
92. Libia
93. Liechtenstein
94. Lituania
95. Luxemburgo
96. Madagascar
97. Malawi
98. Malasia
99. Maldivas
100. Mali
101. Malta
102. Islas Marshall
103. Mauritania
104. Mauricio
105. México
106. Mónaco
107. Mongolia
108. Montenegro
109. Marruecos
110. Mozambique
111. Myanmar
112. Nauru
113. Nepal
114. Países Bajos
115. Nueva Zelandia
116. Nicaragua
117. Níger
118. Nigeria
119. Niue
120. Macedonia del Norte
121. Noruega
122. Omán
123. Pakistán

124. Palau
125. Panamá
126. Papúa Nueva Guinea
127. Paraguay
128. Perú
129. Filipinas
130. Polonia
131. Portugal
132. Qatar
133. República de Corea
134. República de Moldavia
135. Rumania
136. Federación de Rusia
137. Ruanda
138. Saint Kitts y Nevis
139. Santa Lucía
140. San Vicente y las Granadinas
141. Samoa
142. San Marino
143. Santo Tomé y Príncipe
144. Arabia Saudita
145. Senegal
146. Serbia
147. Seychelles
148. Sierra Leona
149. Singapur
150. Eslovaquia
151. Eslovenia
152. Islas Salomón
153. Sudáfrica
154. España
155. Sri Lanka
156. Estado de Palestina
157. Sudán
158. Suriname
159. Suecia
160. Suiza
161. Tayikistán
162. Tailandia
163. Timor-Leste
164. Togo
165. Tonga
166. Trinidad y Tobago
167. Túnez
168. Turquía
169. Turkmenistán
170. Uganda
171. Ucrania
172. Emiratos Árabes Unidos
173. República Unida de Tanzania
174. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
175. Estados Unidos de América
176. Uruguay
177. Uzbekistán
178. Vanuatu
179. Venezuela (República Bolivariana de)
180. Viet Nam
181. Yemen
182. Zambia
183. Zimbabwe

## Estados signatarios

1. Egipto
2. Haití
3. Somalia
4. República Árabe Siria

## Estados no signatarios

1. Chad
2. Comoras
3. Djibouti
4. Eritrea
5. Israel
6. Kiribati
7. Micronesia  
(Estados Federados de)
8. Namibia
9. Sudán del Sur
10. Tuvalu





Para más información:

Página web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la CAB:

<https://www.un.org/disarmament/es/biological-weapons>

Correo electrónico: [bwc@un.org](mailto:bwc@un.org)

Twitter: [@bwcisu](https://twitter.com/bwcisu)